

**RESOLUCIÓN 63 DE 2021**

**(26 de agosto)**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 57 DE 2021

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal f) del Artículo 24º del Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, establece “*La matrícula es el acto voluntario y personal, que se renueva, y genera obligaciones independientes por cada período académico por el cual el aspirante admitido o el estudiante regular hace uso del cupo, comprometiéndose por este solo acto a: a) Aceptar y cumplir los reglamentos vigentes de la Institución y los requisitos académicos del programa en el cual cursa o cursará sus estudios. b) Pagar los derechos de matrícula y otros derechos complementarios para el programa, previa legalización de los documentos exigidos, en las fechas previstas en el calendario académico.*”

Que el artículo 22 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, dispone “*Son derechos de matrícula: la contraprestación pecuniaria y de cumplimiento de los requisitos, a cargo del estudiante, para beneficiarse de los servicios y usar los recursos institucionales necesarios con el fin de cumplir los desarrollos curriculares, en un período académico determinado.*”

Que el artículo 25 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, establece que es **estudiante regular** aquel que, previo el cumplimiento de los requisitos indicados en este Reglamento, se matricula en un programa académico con el fin de beneficiarse de sus actividades y obtener un título profesional.

Que el artículo 28 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, modificado por los Acuerdos 059 de 2016 y 044 de 2019, establece que la matrícula deberá renovarse para cada periodo académico en las fechas establecidas por el Consejo Académico y quedará formalizada una vez se evidencie, entre otros requisitos, encontrarse a paz y salvo con la Universidad y haber hecho el pago de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios a través de los medios establecidos y autorizados por la Universidad.

Que mediante Resolución 06 de 2021, modificada por las Resoluciones 27, 34, 45, 46, 50 y 57 de 2021, se establece el calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2021, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, CREADS y el programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resoluciones 07 y 08 de 2021 se establece el calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2021 del programa de Enfermería y Medicina respectivamente, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 57 de 2021, se modificó Resolución 49 de 2021, en el sentido de ampliar los plazos de pagos del valor de la matrícula del segundo semestre de 2020, para los estudiantes de estratos 3,4 y 5 y que no registran estrato, así como ampliar los plazos para pagos del valor de la matrícula para el primer semestre de 2021 y para pagos de derechos pecuniarios a estudiantes en terminación académica en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, CREADs y la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que por los diferentes procesos administrativos y jurídicos que requieren revisiones y ajustes aún no se ha podido legalizar la asignación del recurso para los fondos educativos, se necesita ampliar los plazos de pagos para beneficiar a los estudiantes de los estratos 2 de manera total y estrato 3 parcialmente.

Que el Consejo Académico, Ad-Referéndum de la sesión 32 de 2021, aprobó modificar la Resolución 57 de 2021, en el sentido de ampliar los plazos de pagos del valor de la matrícula, para el primer semestre de 2021, establecidos en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 57 de 2021, para los estudiantes en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, CREADs y la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** la Resolución 57 de 2021, la cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA
● Pago de derechos de Matrícula Ordinaria Estudiantes Antiguos	Hasta el 16 de septiembre de 2021, inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

  
**ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Presidente Consejo Académico

  
**ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO**  
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo

Revisó: Dirección Jurídica  
Olga Mireya García Torres